



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Jueves, 20 de diciembre de 1984

Número 147

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
Oficina de Contratación		Orden por la que se dictan normas para la notificación de enfermedades de Declaración Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja	1754
Subasta: Construcción Casa Consistorial, Centro de Salud y Hogar del Jubilado en Cervera del Río Alhama	1754	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Orden 30/84 de 17 de diciembre por la que se modifica el Artículo 23 de la Orden 11/84 de 16 de mayo	1757
Amortización de Duda Pública emitida por la antigua Diputación Provincial de La Rioja	1754		

III. Administración de Justicia

JUZGADOS		JUZGADOS	
Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño	1757	Juzgado de Distrito núm. 1 de Logroño	1760
Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño	1753	Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra	1760

MODIFICACION DE TARIFAS PARA ESTE BOLETIN

ANUNCIOS (Recibidos a partir del 3-12-84 inclusive)

En página de dos columnas: 45 pesetas por línea o fracción publicadas; 5 pesetas por palabra en escrito mecanografiado, a liquidar por la Administración.

SUSCRIPCIONES PARA 1985 (a partir de 1-1-85)

Anual	1.500 Pts.
Semestral	1.000 Pts.
Trimestral	750 Pts.

EJEMPLARES SUELTOS

Mes de la fecha	30 Pts.
Mes anterior	50 Pts.
Año anterior	100 Pts.

Para realizar ingresos por anuncios y suscripciones ver recuadros de la última página de este ejemplar.

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

SUBASTA

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente subasta:

Objeto: Obras de Construcción Casa Consistorial, Centro de Salud y Hogar del Jubilado en Cervera del Río Alhama.

Presupuesto de Contrata: 129.134.070 ptas.

Fianza Provisional: 2.582.601 ptas.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de Pliegos: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno.

El Proyecto, Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 15 de diciembre de 1984.

Consejería de Hacienda y Economía

AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EMITIDA POR LA ANTIGUA DIPUTACION PROVINCIAL DE LA RIOJA

Para determinar los títulos a amortizar correspondientes a la Emisión de Deuda Pública, —aprobada por acuerdo del Pleno de la extinta Diputación Provincial de La Rioja en sesiones de 10 de septiembre y 31 de octubre de 1980—, se convoca a los interesados al segundo sorteo que se celebrará ante Notario a dicho efecto, a las once horas del próximo día 27 de diciembre de 1984, en la Sede de la Consejería de Hacienda y Economía, (Palacio de la Comunidad Autónoma, Anexo izquierda), en la calle Vara de Rey, número 3 de Logroño.

Logroño, 17 de diciembre de 1984.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegría.

Consejería de Salud y Consumo

Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se dictan normas para la notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Si bien los cambios en el nivel de vida de la población, entre cuyos factores debe considerarse la mejora en la prestación de Servicios Sanitarios, ha contribuido a la aparición de un patrón epidemiológico de morbi-mortalidad que presenta diferencias importantes con el existente en décadas anteriores, y que está (caracterizado por la aparición de una serie de procesos en estrecha relación con el modo de vida de la población, no transmisibles en un sentido estricto, y que constituyen un auténtico problema de salud pública aun cuando en el momento actual no son susceptibles de declaración obligatoria) no por ello debe minusvalorarse la importancia de las enfermedades transmisibles, especialmente en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, donde su prevalencia

es importante. El correcto conocimiento de la incidencia y prevalencia de estas enfermedades transmisibles es fundamental, no solamente para conocer el nivel de salud de la Comunidad, sino para adoptar las medidas oportunas para su control, así como para la evaluación de las medidas correctoras aplicadas.

Por todo ello, es requisito imprescindible una correcta notificación de aquellas enfermedades transmisibles cuya repercusión, tanto a nivel individual como colectivo, es potencialmente importante. Esta notificación constituirá una de las fuentes de entrada al sistema de información sanitaria.

Habiendo sido transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja competencias en materia de Higiene y Sanidad por Real Decreto 542/1984 de 21 de marzo, y habiendo sido atribuidas dichas competencias a la Consejería de Sanidad (hoy de Salud y Consumo) por Real Decreto 19/1984, de 24 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en virtud de las competencias que me son propias, vengo a

DISPONER:

Artículo 1.º

Las Enfermedades de Declaración Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja son las establecidas por Resolución de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo de 22 de diciembre de 1981 B.O.E. de 15 de enero de 1982, y que se recogen en el anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 2.º

Todos los Médicos con ejercicio profesional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja vienen obligados a declarar las enfermedades relacionadas en el Anexo 1, y de acuerdo con la normativa establecida en la presente Orden.

Artículo 3.º

Se establecen dos tipos de declaración para estas enfermedades:

1.—Ordinaria.

1.1.—Numérica

1.2.—Individualizada

2.—Urgente, que será en todos los casos individualizada.

Declaración ordinaria: Se realizará semanalmente (el periodo semanal comienza a las 0 horas del domingo y finaliza a las 24 horas del sábado siguiente). Deben consignarse solamente los casos nuevos. Para la declaración basta la sospecha clínica.

Los Médicos con ejercicio fuera de las instituciones, declararán semanalmente al Jefe local de Sanidad del municipio donde ejerzan, aquellos casos de las enfermedades comprendidas en el Anexo I. Los Médicos en ejercicio en las Zonas de Salud, donde existieran, realizarán dicha declaración al Coordinador de la Zona de Salud correspondiente. Cuando se trate de Médicos con ejercicio en otras Instituciones abiertas o cerradas distintas a las mencionadas, dicha declaración se remitirá al Servicio de Medicina Preventiva de la Institución, o en su defecto al director de la misma.

Los Coordinadores de las Zonas de Salud, los Jefes locales de Sanidad, los Jefes de los Servicios de Medicina Preventiva y los Directores de las Instituciones asistenciales, remitirán semanalmente a la Dirección Regional de Salud, y en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo 4, los casos de enfermedades de declaración obligatoria que les hayan sido comunicados, así como los que hayan atendido en su ejercicio profesional. Dicha comunicación, de la que guardarán copia, deberá ser depositada en las oficinas de Correos, antes del jueves siguiente a la semana que se declara.

Declaración urgente: Se consideran enfermedades de declaración urgente, aquellas que requieren una actuación epidemiológica inmediata, por sus potencialmente graves repercusiones sobre la colectividad.

Asimismo se considera declaración urgente, cualquier brote epidémico, entendiéndose como brote epidémico, la presencia de riesgos de orden ambiental, alimentario, medicamentoso, etc., susceptibles por su naturaleza o mecanismo de extensión y propagación de afectar sanitariamente en un corto plazo y de forma cuantitativamente importante a la población.

La declaración será efectuada por el Médico que asista por primera vez al enfermo, ante la simple sospecha, sin esperar a la confirmación diagnóstica, debiendo realizarse de forma inmediata por el medio más rápido posible (teléfono, telégrafo, etc.).

Los Médicos efectuarán dicha declaración y según corresponda en cada caso, al Coordinador de la Zona de Salud, Jefe local de Sanidad, Jefe del Servicio de Medicina Preventiva o el Director de la Institución, quienes están obligados a comunicar de forma inmediata estos casos, así como los que ellos mismos pudieran haber diagnosticado, a la Dirección Regional de Salud mediante comunicación personal, telefónica o telegráfica, sin perjuicio de que pongan en práctica las medidas preventivas y de control que consideren oportunas. Si las circunstancias lo requieren, el Médico que asista por primera vez al enfermo o enfermos, puede declarar directamente o/ os casos a la Dirección Regional de Salud.

En cualquiera de los supuestos contemplados, la declaración urgente no excluye la numérica ni la individualizada,

Son consideradas enfermedades de declaración urgente, aquellas que figuran en el Anexo 2.

Declaración individualizada: En determinados casos de declaración ordinaria y en todos los casos de declaración urgente, y debido a la trascendencia que para la salud individual y colectiva, pueden tener estos procesos, se realizará asimismo una declaración individualizada. Las enfermedades de declaración individualizada son aquellas señaladas con un asterisco en el Anexo 4 y todas las relacionadas en el Anexo 3. La realización de la declaración se ajustará a la normativa señalada en los apartados anteriores.

La declaración individualizada no excluye la numérica.

Para cada caso de enfermedad de declaración individualizada será preceptivo realizar la correspondiente encuesta epidemiológica.

Artículo 4.º

A todos los Médicos con ejercicio en La Rioja, se les proveerá de los correspondientes formularios para la realización de estas declaraciones (Anexo 4).

Artículo 5.º

La aparición de un brote epidémico independientemente de su consideración como un proceso de declaración urgente, será objeto de una encuesta epidemiológica inmediata por parte del Médico que efectúa la declaración, quien podrá ser ayudado en su caso, por sus responsables más directos o por los Servicios de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud.

Artículo 6.º

Si las autoridades sanitarias lo estiman oportuno, podrán exigir datos complementarios en aquellos casos que se determinen.

Artículo 7.º

Periódicamente la Dirección Regional de Salud elaborará un Boletín de divulgación epidemiológica que será remitido a todos los profesionales de la salud con ejercicio en La Rioja.

Artículo 8.º

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden será objeto de las responsabilidades y sanciones previstas en la legislación vigente.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

A N E X O 1

RELACION DE ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA

Enf. Infec. Intestinales	
F. Tifoideas y paratifoideas	(002)
Disenteria	(004)
Toxinfección alimentaria	(003—005)
Otros procesos diarreicos	(006—009)
Enfermedades respiratorias	
I. R. A. (Infec. respiratoria aguda)	(460—466)
Gripe	(478)
Neumonía	(480—486)
Tuberculosis respiratoria	(011)
Enfermedades exantemáticas	
Sarampión	(055)
Rubeola	(056)
Varicela	(052)
Escaratina	(034.1)
Zoonosis	
Carbunco	(022)
Brucelosis	(023)
Hidatidosis	(122)
F. exantemática mediterránea	(082.1)
E. T. Sexual	
Sifilis	(091)
Infección gonocócica	(098.0—098.1)
Otras enfermedades	
Infección meningocócica	(036)
Hepatitis	(070)
Fiebre reumática	(390—392)
Parotiditis	(072)
Tosferina	(033)
Enfermedades de baja incidencia	
Difteria	(032)
Fiebre recurrente por garrapatas	(087.1)
Fiebre recurrente por piojos	(087.0)
Lepra	(030)
Leishmaniasis	(085)
Leptospirosis	(100)
Oftalmía neonatorum	(098.4)
Paludismo	(084)
Poliomielitis	(045)
Rabia	(071)
Sepsis puerperal	(670)
Tétanos	(037—771.3)
Tracona	(076)
Triquinosis	(124)
T. fus. exantemático	(080)
Enfermedades cuarentenables	
Cólera	(001)
Fiebre amarilla	(060)
Peste	(072)

Las infecciones Respiratorias Agudas abarcan las siguientes rúbricas:

- 460: Rinofaringitis aguda.
- 461: Sinusitis aguda.
- 462: Faringitis aguda.
- 463: Amigdalitis aguda.
- 464: Laringitis y Traqueitis aguda.
- 465: Infecciones agudas de las vías respiratorias superiores de localización múltiple o no especificada.
- 466: Bronquitis y Bronquiolitis agudas.

A N E X O 2

RELACION DE ENFERMEDADES DE DECLARACION URGENTE

- Cólera
- Peste
- Fiebre amarilla
- Tifus exantemático
- Fiebre recurrente transmitida por piojos
- Poliomielitis
- Paludismo
- Infección meningocócica
- Rabia
- Tétanos
- Difteria
- Triquinosis
- Lepra
- Brotos epidémicos

Tuberculosis respiratoria

Bruceosis
Hidatidosis

Infección gonocócica
Sífilis

Hepatitis
Infección meningocócica

Cólera
Fiebre amarilla
Peste

Difteria
Fiebre recurrente transmitida por piojos
Lepra
Paludismo
Poliomielitis
Rabia
Tétanos
Tifus exantemático
Triquinosis

Brotos epidémicos

A N E X O 3

RELACION DE ENFERMEDADES DE DECLARACION INDIVIDUALIZADA

- Fiebre tifoidea y paratifoidea
- Toxoinfección alimentaria

Anexo 4

Facultativo o Centro que declara

Localidad

SEMANA N.º que terminó el sábado de de 198

Sólo para J. L. S.		MUNICIPIOS			Censo	Nacidos vivos	Abortos	Nacidos muertos	Fallecidos menores un año	TOTAL FALLECIDOS
Ayuntamientos que comprende el partido médico	A									
	B									
	C									

NUMERO DE CASOS DECLARADOS Y DEFUNCIONES REGISTRADAS POR LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES

ENF. INFECC. INTESTINALES	CASOS			DEFUNCIONES			E. T. SEXUAL	CASOS			DEFUNCIONES			CASOS	DEFUNCIONES		
	A	B	C	A	B	C		A	B	C	A	B	C		A	B	C
* F. Tifoidea y Paratifo.							* Sífilis							* Rabia			
Disenteria							* Infección gonocócica							Sepsis puerperal			
* Toxoinfección alimentar.							OTRAS ENFERMEDADES							* Tétanos			
Otros procesos diarréi.							* Infección meningocóc.							Tracoma			
ENFERMEDADES RESPIRAT.							* Hepatitis							* Triquinosis			
I.R.A. (Inf. resp. agud.)							Fiebre reumática							* Tifus exantemático			
Gripe							Parotiditis							ENFER. CUARENTENABLES			
Neumofía							Tosferina							* Colera			
* Tuberculosis respirato.							ENFEMOS. DE BAJA INCID.							* Fiebre amarilla			
ENFERM. EXANTEMATICAS							* Difteria							* Peste			
Sarampión							* F. recurrente garrapatas										
Rubeola							* F. recurrente piojos										
Varicela							* Lepra										
Escarlatina							Leishmaniasis										
ZOOZOSIS							Leptospirosis										
Carbunco							Oftalmía neonatorum										
* Bruceosis							* Paludismo										
* Hidatidosis							* Poliomiélitis										
F. exantemática medite.																	

NOTA: Consignese en esta hoja solamente los casos nuevos.
Para la declaración hasta la sospecha clínica.
Las enfermedades señaladas con el asterisco deben ser declaradas también individualmente.
En la casilla correspondiente el n.º de casos.

ESTE PARTE DEBE REMITIRSE EL DOMINGO D CADA SEMANA.



ESTADISTICA SANITARIA
OFICIAL

Como encargado del Registro,
Certifico: Que este pliego contiene
solamente correspondencia oficial.

Sr. Epidemiólogo

Consejería de Salud y Consumo
Ctra. Villamediana, 17

LOGROÑO

Consejería de Agricultura y Alimentación

Orden 30/84 de 17 de diciembre, por la que se modifica el artículo 23 de la Orden 11/84 de 16 de mayo.

Las circunstancias que concurren en la campaña de saneamiento ganadero y los problemas que ocasiona la reposición de las reses sacrificadas en las explotaciones ganaderas, hacen necesario ampliar el alcance del Artículo 23 de la Orden 11/84 de 16 de Mayo, que quedaría con el siguiente texto:

Artículo 23

La Consejería de Agricultura y Alimentación subvencionará hasta el 10% del valor de compra de las novillas saneadas para reponer en aquellas explotaciones de vacuno afectadas por la actuación sanitaria de diagnóstico.

Así mismo se subvencionará hasta un 10% del valor de las novillas de reposición que procedan de la misma explotación, afectada por la campaña de Saneamiento Ganadero.

Los efectos de esta modificación serán los de la Orden 11/84 de 16 de Mayo.

Logroño, 17 de Diciembre de 1984.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Azáñez.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE CITACION

4044

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en Tercera de Dominio Trámite de Mayor Cuantía señalado con el número 454 de 1984 a instancia de doña Natividad Fernández Marín contra otros y Herederos de don Lázaro Zangróniz Martínez, ramo de prueba parte demandada, se cita a Herederos de don Lázaro Zangróniz Martínez, con objeto de recibirle confesión judicial el día 21 de diciembre a las diez quince horas.

con apercibimiento de que, de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de los anteriores indicados, expido el presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1984.

El Secretario,

Pro. Sr. Juez Azáñez
CEDULA DE CITACION 30-11-84
630,- ptas 4073

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de Logroño en Tercera de Dominio Mayor Cuantía 454 de 1984 a instancia de doña Natividad Fernández Marín, contra Caja Rural Provincial y otros, en el ramo de prueba de la parte demandante se cita a Herederos de don Lázaro Zangróniz Martínez, con domicilio ignorado, con objeto de recibirles confesión judicial el día 21 de diciembre a las diez horas con el apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de los anteriormente indicados, expido la presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1984

El Secretario,

Pro. Sr. Juez Jherre
EDICTO 4043

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 659 de 1973 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra don José Villaverde Ortún, y otros en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Víctor Pradera número 2, el próximo día 18 de enero de 1985, a las diez treinta horas.

Bienes objeto de subasta:

- 1.— Heredad en Valpierre, de 23 áreas y 30 centiáreas. valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.
- 2.— Heredad en La Yunta de 41 áreas y 92 centiáreas valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.
- 3.— Heredad secano en la Rejavuelta, de 53 áreas y 60 centiáreas, valorado en seiscientos mil pesetas.
- 4.— Heredad secano en Caballeros, de 52 áreas y 40 centiáreas valorada en seiscientos mil pesetas.

5.— Heredad secano en Valpierre, de 16 áreas y 40 centiáreas valorado en doscientas mil pesetas.

6.— Heredad secano en Valpierre, de 33 áreas y 30 centiáreas valorado en cuatrocientas mil pesetas.

7.— Heredad secano en La Mata, de 11 áreas y 30 centiáreas valorado en quinientas mil pesetas.

Las fincas relacionadas se encuentran en la jurisdicción de Rodezno.

Fincas en jurisdicción de Briones (La Rioja)

1.— Heredad secano en Montenegro o Valpierre de 33 áreas y 30 centiáreas, valorada en cuatrocientas mil pesetas.

2.— Heredad en Prado Seco de 62 áreas y 400 centiáreas, valorada en ochocientas mil pesetas.

Fincas en jurisdicción de Hormilla (La Rioja)

1.— Rústica heredad en Valdeane de 27 áreas y 20 centiáreas valorada en quinientas mil pesetas.

2.— Heredad en Camino para Santo Domingo de la Calzada de 17 áreas y 47 centiáreas valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

3.— Heredad en Camino de Valdeña de 37 áreas y 40 centiáreas, sobre esta finca hay hecha una declaración de obra nueva, un almacén agrícola de 450 m² y un establo para cincuenta vacas de 300 m², valorado en dos millones de pesetas.

Fincas en jurisdicción de Hervias.

1.— Sexta parte indivisa de una casa-habitación en Hervias, en la calle del Cristo de 27 m², valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

2.— Sexta parte indivisa de un pajar en el Barrio del Cierzo número 8, valorada en doscientas mil pesetas.

3.— Sexta parte indivisa de una choza albergue en Eral del Carril 14 de Hervias, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

4.— Rústica terreno dedicado a cereal secano al sitio de Picón de 5 Ha., 46 áreas y 94 ca., valorada en cuatro millones de pesetas.

Fincas en jurisdicción de Rodezno:

Heredad secano en Valpierre de 2 hectáreas y 46 centiáreas, valorada en seiscientos mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las mismas condiciones el próximo día 13 de febrero de 1935, a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que, tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 18 de marzo a las diez treinta horas.

Logroño, a 28 de noviembre de 1934.

El Secretario,

Proc. Sr. Salmerón T.
EDICTO
 2600. *JK* 11-12-34

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 630 de 1933, a instancia de D. Eugenio S. Cooperativa Limitada contra don Miguel Sánchez Bustamante, en el cual se sacan por vez primera en venta y publica subasta los bienes inmuebles embargados que luego se citan, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 28 de enero de 1935, a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

—Vivienda o piso sexto izquierda, tipo D, con entrada por la calle de Siervas de Jesús número 8 con una superficie útil de 140,31 m² y la construida de 170,13 m², valorado en seis millones de pesetas.

—Piso o vivienda segundo izquierda tipo E, de la casa número 6 de la calle de Siervas de Jesús de Logroño, con una superficie útil de 63,53 m² y construida de 63,17 m², valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

—Vivienda o piso tercero izquierda tipo F, de la casa número 6 de la calle Siervas de Jesús de esta Ciudad de 63,53 m² de superficie útil y la construida de 63,17 m², valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

—Vivienda o piso derecha tipo B, de la casa número uno de la calle Saturnino Uargui de esta Ciudad, de una superficie útil de 56,46 m² y construida de 73,39 m². Valorado en dos millones trescientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 28 de febrero de 1935, a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 28 de marzo a las diez treinta horas.

Logroño, a 5 de diciembre de 1934.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos sobre Pobreza, dimanante de Separación Matrimonial número 728-84, a instancia de doña Rosario Sánchez Prieto Mendoza, representada por el Procurador Sr. Peche en turno de oficio, contra don Máximo Feliciano Porres Martínez, y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha he acordado emplazar al demandado don Máximo Feliciano Porres Martínez, para que en término de nueve días, comparezca a los autos y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 30 de noviembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

4146

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de Separación Matrimonial seguido con el número 728-84, a instancia de doña Rosario Sánchez Prieto Mendoza, representada por el Procurador Sr. Peche, en turno de oficio, contra don Máximo Feliciano Porres Martínez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado don Máximo Feliciano Porres Martínez, para que en el término de 20 días comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 30 de noviembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

4023

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de Divorcio seguido con el número 534 de 1984, a instancia de doña Segunda Hernández Núñez, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Logroño, calle Tte. Coronel Santos Ascarza número 39-1ª dcha. contra don Eugenio Francisco Javier Largo Domínguez, encontrándose en ignorado paradero y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado empuzazar al demandado don Eugenio Francisco Javier Largo Domínguez, para que en término de 20 días comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 22 de noviembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

4019

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato del causante don Domingo Fernández Rubio, solicitado por doña Juana Galilea Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Logroño, calle Fuenmayor número 24, cuantía 100.000 pesetas, en cuyo expediente, por providencia del día de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que, don Domingo Fernández Rubio, falle-

ció en Logroño, el día 29 de octubre de 1983, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres don Francisco de Borja Fernández y doña Juana Rubio Jiménez la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus sobrinas carnales doña Juana y doña Julia Galilea Fernández, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 21 de mayo de 1984.

El Secretario,

Pro. Sr. Peche

EDICTO

4014

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 286 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia de Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S. A." contra don José Ramón Fernández Millán, en reclamación de cantidad en cuantía de 46.649 pesetas, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 17 de noviembre de 1984.— El Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador S. Antonio Peche López, en nombre y representación de Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S. A." y defendido por el Letrado doña Regina Val Cuevas, contra don José Ramón Fernández Millán y Resultados... Considerandos...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Ramón Fernández Millán y con su producto y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S. A." de las responsabilidades por que se despachó o sea por la cantidad de doscientas ochenta y una mil veintiseis pesetas de principal, cinco mil seiscientas veintitres pesetas de protesta y sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Valentín de la Iglesia Duarte.— Rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado don José Ramón Fernández Millán, expido y firmo el presente en Logroño, a 24 de noviembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

4013

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan Expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido con el número 716-84, de la causante doña Ines Ochoarandía, solicitado por doña Juliana Ochoarandía, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de Logroño calle Hospital Viejo número 5-1ª, cuantía 300.000 pesetas, en cuyo expediente, por providencia del día de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que, doña Inés Ochoa Arandía, natural de Viana y vecina de Logroño, falleció en Logroño, el día 30 de diciembre de 1982, en estado de viuda habiéndole premuerto sus padres, la muerte sin testar de la misma y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos doña Julia y don Antonio Ochoa Arandía y sus sobrinos, Jesús, Tomás, Vicente, Ma-

ria y Felfsa Sáenz Ochoa, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logrono, a 21 de noviembre de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO
CEDULA DE NOTIFICACION

4173

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 966/84, sobre estaía, se cita a Jesus Hernaez Minguez, cuya última residencia era calle Rompedizo, 37 de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y reseñarle el D. N. I. el día 7 de enero de 1985, a las 10 horas, con la prevención de que en caso de no comparecer se parara el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Logroño, a 7 de diciembre de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
CALAHORRA

EDICTO

4209

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 306 de 1984, promovidos por Thomson Española, S. A. domiciliada en Madrid, calle Maestre Arbos número 29, contra dona Elvira Lopez Goriz, vda. de Alberto Martínez, domiciliada en Calahorra, calle Martires número 11, declarada en situación procesal de rebelión, en reclamación de 2.355.604, pesetas de principal, más 500.000 pesetas que se calculan para gastos intereses y costas, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez Sr. de la Hoz.— En Calahorra, a 25 de octubre de 1984.— Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, unase a los autos de su razón, y procédase a notificar el procedimiento instado y el embargo realizado sobre la finca urbana y rústica inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, a favor de la sociedad conyugal, a los herederos que pudiera haber del esposo de la ejecutada, don Alberto Martínez Martínez, para lo cual se publicará el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Asimismo expidase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Calahorra interesando la anotación del embargo realizado sobre los

bienes embargados, el cual se entregará al Procurador de la actora, para que cuide de su diligenciamiento. Lo mandó y firma S. Sr. doy fe.— Firmado con Javier de la Hoz de la Escalera.— Ante m.: Don Alejandro Toledo Caivo. Rubricados.

Los bienes embargados a que se alude son:

--Vivienda segunda planta alta izquierda, con entrada por calle Bebricio, de 140 metros cuadrados y 42 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al tomo 411, libro 252, folio 97 vuelto, finca 22.576.

—Terreno en Planillo Poligono 25, parcela 600, subpoligono A, de cabida 15 áreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calahorra al tomo 316, libro 314, folio 11, finca 28.079.

Y para que así conste y sirva de notificación a los mencionados herederos de don Alberto Martínez Martínez, a los fines procedentes, expido y firmo la presente en Calahorra, a 25 de octubre de 1984.

El Secretario,

Pro. Sr. Aparicio
700, -/ht 30-11-84

4069

Don Javier de la Hoz Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado, bajo el número 352/84 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Matias Jiménez Martínez, hijo de Timoteo Jiménez y de Francisca Martínez, soltero natural de Bergasillas (La Rioja) y vecino de Arnedo, que falleció en Arnedo el día 22 de mayo de 1968, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermana doña Nicolasa Jiménez Martínez; hermana de doble vínculo la cual solicita la herencia de su fallecido hermano.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que la expresada, a fin de que en el término de 30 días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 22 de noviembre de 1984.

El Secretario,

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN

VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS	
Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS
Cada palabra, 5 pts. calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquiden previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franquico Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.